

DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO, NO TRIBUTARIO, POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA HIGIENE PÚBLICA Y LA SANIDAD Y EL BIENESTAR ANIMAL PARA EL EJERCICIO 2025

Antecedentes-

Con fecha 15 de octubre de 2024 se recibe en este Consejo Social de Córdoba, en lo sucesivo CSC, escrito del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales en el que solicita la emisión del preceptivo dictamen sobre la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público, No Tributario, por los Servicios y Actividades Relacionados con la Higiene Pública y la Sanidad y el Bienestar Animal, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba el día 14 de octubre de 2024.

Según establece el artículo 307 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento, “los proyectos de ordenanzas y reglamentos aprobados por la junta de Gobierno Local se remitirán al Consejo Social de la Ciudad para la emisión de dictamen, en la forma y plazos previstos en su reglamento específico”. A tal efecto, ha dispuesto de la siguiente documentación:

1. Acta del acuerdo del Consejo de Administración de SADECO por la que se aprobó la propuesta de modificación de la ordenanza.
2. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 14 de octubre de 2024, firmado por el Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Don Julián Urbano de Sotomayor.
3. Expediente de Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la PPPNT por los Servicios y Actividades Relacionados con la Higiene Pública y la Sanidad y Bienestar Animal realizados por la empresa SADECO para el año 2025.
4. Informe preceptivo del Consejo Municipal para la Resolución de Reclamaciones Económico-Administrativas, CREA.
5. Memoria económico-financiera.
6. Informe Jurídico del letrado asesor F& J. Martín.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfn. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es



Consideraciones previas-

Este CSC quiere dejar constancia de que el presente dictamen es el segundo que realiza en 2024 sobre idéntico objeto. En concreto, el dictamen anterior, de fecha 11 de abril de 2024, fue emitido a propósito de una modificación excepcional al alza de las tarifas, lo que motivó que este CSC realizara un conjunto de recomendaciones para su toma en consideración a efectos de futuras revisiones de las tarifas, las cuales no han sido valoradas en la propuesta de modificación que ahora se traslada.

Análisis de la propuesta-

La modificación consiste en un alza de la Tarifa 1 del 10% para los servicios de recogida y tratamiento, y del 2% para las demás tarifas.

De la documentación dispuesta cabe destacar que las tarifas se habían mantenido inalteradas desde 2017, por lo que su revisión para el año 2024 se tradujo en un fuerte impacto económico sobre las rentas del conjunto de la ciudadanía, que junto a la modificación que se propone para 2025 supondrá un incremento promedio del 35 por ciento, la correspondiente a los servicios de recogida y tratamiento, y del 20 por ciento para los demás servicios.

Las razones que expone SADECO para justificar esta nueva revisión al alza de las tarifas son, por un lado, un incremento estimado del coste de los servicios previstos para 2025 del 1,92% respecto a 2024¹ y, de otro, una disminución del 44,6% de los ingresos por reciclaje de residuos que venía percibiendo SADECO de la entidad ECOEMBES con cargo al denominado Sistema Integrado de Gestión, SIG², al estimarse una liquidación para 2024 de 6.300.000 euros frente a los 11.374.998 euros de 2023.

A esta intensa reducción de los ingresos, y la obligación derivada de las directivas comunitarias de implantar un quinto contenedor para el resto de los residuos, se suma la situación en que se encuentra inmersa la actividad del reciclaje en sus distintas fases, caracterizada por una elevada volatilidad. En concreto, la obligación de un quinto contenedor en el que depositar “resto de residuos”³ va a requerir de cambios relevantes en la planificación organizativa y logística, ya que la compensación económica que SADECO reciba de los

¹ En la página 67 de la Memoria económica-financiera se detallan los costes reales de gestión de los residuos correspondientes al ejercicio de 2023, y las previsiones para 2024 y 2025.

² Desde junio de 2024 opera bajo la denominación “Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor”, SCRAP.

³ Envases que actualmente se depositan en el contenedor amarillo pasarán a depositarse en este nuevo contenedor.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba

Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181

secretario@consejosocialdecordoba.es



SCRAP va a depender del mayor o menor grado de la clasificación en origen de este tipo de residuos que permita una recogida selectiva eficiente de cara a su posterior reciclado.

Estos factores justifican la necesidad de revisar en profundidad los mecanismos de financiación para cumplir las obligaciones de recogida selectiva y reciclaje de los residuos en el marco del SCRAP. En este sentido, SADECO está promoviendo un acuerdo entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP, cuya finalidad última es articular instrumentos que permitan compartir la financiación de los costes que representa el reciclaje (*Página 57*).

Expuesto cuanto antecede, y partiendo de la premisa de que las tarifas más los ingresos procedentes del reciclaje deben cubrir al menos el coste de los servicios⁴, y hasta tanto no se defina y concrete el modelo de financiación promovido por SADECO, su incremento parece que es el único recurso que permite asegurar su viabilidad económica y financiera. No obstante, se echa en falta en la documentación del expediente un análisis pormenorizado de otras actuaciones dirigidas a mejorar la eficiencia en la gestión o, en su caso, una valoración estimada de las que se hayan implementado en 2024.

En cuanto a las nuevas tarifas que habrán de regir en 2025, se ha tomando como referencia un callejero fiscal que data del año 2002 que, por sí solo, no parece suficiente para hacer efectivo el principio de “quien contamina paga”. En este sentido, en la actualidad existen herramientas suficientes para discriminar en términos de igualdad según número de personas que habitan en una vivienda (*Hogares monoparentales y/o unipersonales; plurifamiliares; etcétera*), y ponderar su cuantía atendiendo a las circunstancias personales y económicas en tanto en cuanto no en todos los casos existe una correlación entre el callejero fiscal y la capacidad económica. En el caso de los residuos generados en el desarrollo de una actividad económica, para ponderar la cuantía cabe utilizar como término de referencia la facturación.

Recomendaciones-

1. Revisar y actualizar el callejero fiscal, por ser la realidad del desarrollo urbano de Córdoba en estos momentos muy diferente a la existente en 2002, variando la funcionalidad de los espacios urbanos y la capacidad de pago de la ciudadanía en los barrios actuales de la ciudad, ya que tanto éstos han envejecido, perdiendo valor sus inmuebles, como se han producido pérdidas de renta en muchos ciudadanos al pasar de activos a pensionistas. También puede ser pertinente contemplar la posibilidad de

⁴ Según establece el artículo 11 de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfo. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es



reducir los tramos (*se aprecia una escasa diferencia en la cuantía de la prestación en algunos de éstos*).

2. Elaborar un programa de prevención de residuos con el contenido mínimo que fija la ley 7/2022, que permita evaluar, a partir de criterios e indicadores objetivos, la eficacia de las medidas dirigidas a reducir la generación de residuos y su depósito en vertedero, su calidad, la eficiencia del uso de los cinco contenedores, así como conocer las ratios de recogida.
3. Valorar la posibilidad de que la prestación patrimonial contemple bonificaciones que incentiven la reducción en la generación de residuos y la mejora de su calidad a efectos de su reciclaje y reutilización.
4. Establecer, en el ámbito de las actividades económicas, criterios de diferenciación según el tipo de residuo, atendiendo a sus costes de tratamiento e ingresos derivados por su venta y reciclaje.
5. Dado que la implantación de un quinto contenedor va a generar confusión en el conjunto de la ciudadanía, dificultando la correcta separación y clasificación de los residuos, diseñar una campaña de comunicación y sensibilización para recabar la colaboración y compromiso de la ciudadanía, estableciendo sistemas de participación ciudadana para su correcta clasificación.
6. Plantear un nuevo sistema tarifario no vinculado únicamente al callejero fiscal, que tenga presente de forma más precisa el principio de “quien contamina paga”, lo cual supondría medir la cuantía de los residuos depositados y su naturaleza, así como la calidad y diferenciación del tipo de residuo depositado. Además, dicho nuevo sistema debería tener en cuenta el número de residentes que viven en cada domicilio (a través del padrón municipal), al ser diferente la cuantía de residuos si en un domicilio vive una persona o cuatro, por ejemplo. En el caso de las empresas, se deberían combinar criterios de facturación anual u otros de naturaleza análoga.
7. Suscribir con la Junta de Andalucía el acuerdo y/o convenio que proceda con la finalidad de que parte de la recaudación por el impuesto revierta a SADECO con un carácter finalista, de manera que la disposición que haga de dichos recursos se destine única y exclusivamente a financiar las inversiones que sean precisas en cada momento.
8. Consideramos que esta doble subida tarifaria resulta muy onerosa para el ciudadano y la empresa por la reducción de la renta disponible en el ciudadano y el aumento de costes

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfn. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es

de explotación en la empresa. Esta subida, si es imprescindible, debería hacerse de forma escalonada en tres o cuatro años y no en un solo periodo.

9. Tal como se recoge en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por los Servicios y Actividades Relacionados con la Higiene Pública y la Sanidad y Bienestar Animal , en el ANEXO II se regulan tanto la Tarifa N.º 1 “Por la retirada de vía pública o domicilio, de animales considerados vagabundos (perdidos y abandonados) en los términos previstos en la propia O.M.” como la Tarifa N.º 2 “Por estancia en el Centro Municipal de Sanidad y Bienestar Animal (SBA), comprendiendo exclusivamente depósito, manutención e higiene”. Observamos y consideramos que debería incluirse un servicio de guardia nocturna y de festivos para la cobertura de esta prestación en tales circunstancias, y tarificarlo de forma separada, pues es obligatorio por las propias O.M. la realización de tal servicio por SADECO, evitando el correspondiente peligro para la movilidad y seguridad que pueda acontecer, tanto para la mascota perdida o abandonada, como para el peatón o vehículo que circule en ese momento.
10. Estudiar un plan de empresa a cinco años, que cuantifique costes de explotación, inversiones necesarias, transformaciones de los parques de tratamientos de residuos y creación de nuevos puntos limpios. Plan de empresa que diera estabilidad a la misma y temporalizara las aportaciones y esfuerzos que el Ayuntamiento y que la ciudadanía deberían hacer.

EL SECRETARIO GENERAL SUPLENTE DEL CSC
(fecha y firma electrónica)

Fdo. Eduardo Guillén Soler

VºBº
PRESIDENTE CONSEJO SOCIAL.
(fecha y firma electrónica)

Fdo. Gabriel M. Pérez Alcalá.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfo. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

86962a1f66fd9ae42169eeeb1e8c1f0a47840772

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 0fad1173748c6d0b2788343c75078ff5f9068e027c88db160b592d68c6ff092296b55d45d40ce9ccdf1af690531fa737279d27f3980273ca236b51dcd2fbccfe

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016516_2024_00000000000000000000022804174

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 25/11/2024 14:51:05

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

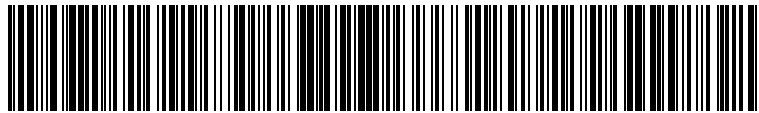
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 86962a1f66fd9ae42169eeeb1e8c1f0a47840772

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf